Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0714-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-038591,** de fecha 05 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 0064-2024-OGP-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "**RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA**"; Proveído N° 3074-2024-CG/OEYC, suscrito por la Contadora General de esta Casa Superior de Estudios; y el Decreto de Rectorado N° 09370-2024-R-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,*

características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1275-2023-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre del 2024, se dispuso Artículo 1°- *"**APROBAR,** la Liquidación Técnico-Financiera de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", (...)".*

Que mediante expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial hace de conocimiento al Director General de Administración que: *"(...) que habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 1275-2023-UNJFSC, la cual menciona en el Artículo 2°.- "ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Economía y Contabilidad; Oficina de Gestión Patrimonial; Oficina de Logística; Unidad Ejecutora de Inversiones; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas y/o unidades técnicas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en cumplimiento a la normatividad vigente", en ese sentido solicita "RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA".*

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-OGP-UNJFSC, que corre inserto en el presente expediente, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, recomienda que: *"(...) en observancia a la Resolución Directoral Nº 003-2019/EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, que aprobó la Dinámica del Plan Contable Gubernamental aplicable a todas las entidades del Sector Publico, seguido el tratamiento contable de los costos y gastos ejecutados con cargo al Presupuesto Público; la Dirección General de Administración de la UNJFSC, previa a su*

aprobación del presente informe debe ser remitido a la Oficina de Economía y Contabilidad para su evaluación y opinión favorable de la reclasificación de la Liquidación Financiera Técnica - Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA, (...)".

Que, al respecto mediante Proveído N° 3074-2024-CG/OEYC, la Contadora General de esta Casa Superior de Estudios, señala que: *"(...) SEGUN LO VERIFICADO E INFORMADO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE, SE APRUEBA LA RECLASIFICACION DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO Nº 006-2024-OGP-UNJFSC, (...)".*

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 007656-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *"en virtud de los actuados, y conformidad mediante Proveído 3074-2024-CG/OEYC, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 09370-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"en atención a lo solicitado (...) se deriva el Presente Ratificando el Decreto Nº 08756-2024-R-UNJFSC, la cual dispone para la emisión de la resolución rectoral".*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** la **RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERO DE LA OBRA**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE

LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Economía y Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR,** a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0714-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 14 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPÙESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
ARCHIVO
- / STD2445